



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 126-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de mayo-2026.

Visto: el MEMORÁNDUM N° 195-2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.408/DE/, de fecha 25 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 39° establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; asimismo, el artículo 40° señala: "La ley regula el ingreso o la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza". En ese orden, a partir de lo señalado en la Constitución, los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Artículo 3° del DS. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares"

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, de conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA; y con la Resolución Ministerial N°977-2020/MINSA.

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 114-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH., dispone la permuta desde el 01 de abril-2026 en el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	PROCEDENCIA	DESTINO
WASHINGTON MIRANDA VILLAVICENCIO	ABOGADO I	SPF	U.E. 401 RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR
DANILO VIJAY AVENDAÑO CHARA	ABOGADO I	SPF	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR	U.E. 401 RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 126-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de mayo-2026.

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de acuerdo a lo establecido según el MEMORÁNDUM N° 195-2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.408/DE/, corresponde la designación como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 408- Hospital Espinar al **Abg. Washington MIRANDA VILLAVICENCIO** desde el 01 de abril, hasta nueva disposición.

Que, conforme el documento de visto; MEMORÁNDUM N° 195-2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.408/DE/, la Dirección Ejecutiva a efecto de los considerandos de referencia, quien dispone a quien corresponda formalizar bajo acto resolutivo acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. y;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección Ejecutiva del Hospital de Espinar, facultado mediante Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril-2026, hasta nueva disposición, al **Abg. Washington MIRANDA VILLAVICENCIO**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspilloueta Arenas
COP 59593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/WMV

Distribución:

(01) Interesado(a)
(01) Archivo